

**PLATAFORMA
ELECTORAL
PARA
CANDIDATURA DE
DIPUTADO LOCAL
INDEPENDIENTE**

1.- Presentación

Desde siempre he convivido con los que aquí nacieron; también con muchos de quienes forjan su proyecto de vida entre nosotros, acrecentando la identidad local de gente buena.

He vivido sus tradiciones y costumbres; sus retos y triunfos, pero también sus momentos más difíciles.

Soy Abogado. Durante más de 5 años he trabajado en el área mercantil. Al igual de todos los abogados he batallado y eh visto la necesidad de la gente y el abuso por parte de los que más tienen.

Tengo un concepto que si bien me permite reconocer el avance de nuestro estado en muchas áreas, no me impide comprobar los retrasos y agravios que sufre el campesino, el obrero, los discapacitados, las familias... la sociedad en su conjunto.

Coincido con el juicio social: Aún ante nuestras oportunidades, el desempleo y los bajos salarios, tolerados y en ocasiones generados por dirigencias sindicales; la inseguridad y delincuencia, especialmente cuando se lesiona al que menos tiene; la contrastante pobreza en una macro economía; la corrupción; la falta de oportunidades educativas dirigidas a formar capital humano antes que mano de obra barata; la falta de eficiencia en proyectos sociales y la pérdida de valores que rompen el tejido social, son punto de partida de otros problemas más graves, que se incuban en una sociedad como la nuestra.

A lo largo de los últimos meses, valoré la oportunidad de proponerme ante los habitantes de nuestro municipio, como una opción independiente, libre de compromisos y obligaciones para encabezar una legislación en favor de la ciudadanía.

Al final prevaleció la idea de libertad:

Más de 2,280 habitantes de Jesús María me autorizaron, al suscribir de forma libre, individual, pacífica y voluntaria su respaldo ante los órganos electorales, para proponerme como Aspirante al Registro de la Primer Candidatura Independiente.

A lo interno de las casas en las zonas urbana, suburbana y rural, de los centros de trabajo y de los lugares de concentración social, todos ellos manifestaron, con su firma, su anhelo de participar en las tareas de una legislatura sin compromisos, sin manos atadas, sin imposiciones para trabajar y cumplir sus anhelos, solucionar sus carencias y abandono, cumplir sus expectativas... en pocas palabras: disponer, por parte de un gobierno independiente, de las herramientas que les permitan construir un proyecto de vida.

La presente Plataforma Electoral, es el inicio de un largo camino que nosotros, como sociedad independiente, deberemos recorrer...

Para su integración, más de siete mil opiniones fueron emitidas, con un solo destinatario: la Plataforma Electoral de una candidatura independiente.

De manera libre, sin ser convocados en los tradicionales foros de expresión que de siempre son limitados sólo a los que pretenden adueñarse de la representación de una sociedad y dicen hablar por ella, expusieron sus ideas.

Debidamente procesadas, son empleadas para construir el documento que está en tus manos: la Plataforma Electoral desde la cual fundamentaremos cada propuesta, cada compromiso, cada proyecto que hagamos con cada uno de los habitantes de Jesús María, Aguascalientes, que cada día se suman en este movimiento independiente.

Aquí, no tienen cabida intereses personales ni gremiales. Es la libre manifestación de la gente, la que día tras día trabaja y alimenta la esperanza de un proyecto de vida, la que integra los ejes en que se propone una legislatura Independiente, donde los influyentes serán todos y cada uno de los habitantes de nuestro Estado.

2.- Antecedentes

La candidatura electoral es la forma en que los ciudadanos, de manera colectiva o individual, se proponen a su comunidad para ejercer un cargo cuya designación es mediante una elección, que puede ser abierta o restringida.

Los sistemas democráticos representativos adoptaron tal concepto y le dieron plena vigencia al posicionarlos como razón de las contiendas electorales. Le agregaron el contenido político de un programa en base al cual, los candidatos comprometían, en caso de resultar electos, su desempeño en el cargo.

En México, las candidaturas individuales existieron a partir de la Independencia y hasta el inicio de la Revolución. Durante un siglo, los protagonistas de las contiendas electorales eran los ciudadanos. Ellos crearon organizaciones para ayudarse en actividades administrativas y de divulgación política necesarias en los procesos. Fueron, en su mayoría, hombres ilustres y caudillos quienes se proponían para ejercer un gobierno.

A partir de 1911, se reconoce legalmente la existencia de partidos políticos que nacieron a partir de aquellas organizaciones. Se invirtió, entonces, el concepto electoral: las agrupaciones promovían a los mejores hombres, según su criterio y compromisos.

En su texto original, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció, en la Fracción II del artículo 35 y dentro de los derechos del ciudadano, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

Con ello, se abrió la convivencia entre el modelo de candidatura no dependiente y aquellas dependientes de partidos políticos, que se reglamentaron en la Ley de Elecciones de Poderes Federales del 2 de julio de 1918, cuando en su artículo 107 se precisó:

“Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y que se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior”...

El entorno político y social de México provocó que en 1946, a la par del nacimiento del partido que más años ha gobernado en México -y como parte de una muy bien planeada estrategia para acotar, como candidatos, el acceso a los poderes ejecutivo y legislativo, solamente a quienes representaban los intereses del que había sido el Partido de la Revolución Mexicana y se transformaba en su denominación-, el presidente en turno se encargó de operar, políticamente, la promulgación de la Ley Electoral Federal.

A través de este ordenamiento desaparecieron las candidaturas independientes.

Se otorgó a los partidos políticos, exclusivamente, la facultad de registrar candidatos a cargos de elección popular, tal y como se impuso en el artículo 60.

No obstante que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la finalidad de los partidos políticos es promover la participación del pueblo en la vida democrática de México, y como organizaciones que son de ciudadanos hacer “posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo”, las leyes secundarias se encargaron por casi 70 años de impedirlo.

Desde aquella Ley Electoral Federal y hasta el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), que en su artículo 218 fracción 1 señalaba: “corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargo de elección popular”, la participación de mexicanos sin partido político fue materialmente imposible hasta el año 2014.

Durante casi siete décadas, los partidos políticos fueron los que establecieron las reglas electorales; sus dirigencias ocuparon, desde siempre, los cargos de elección popular cuya tarea se convirtió, plenamente, en ejercicio permanente de poder.

La reciente promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las reformas y adiciones de diversas disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación e, incluso, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, fueron resultado de movimientos independentistas de ciudadanos que buscaron proponerse ante su comunidad sin compromisos partidistas, y de la trascendencia que los mismos tuvieron con los fallos adversos que, en su momento, emitió en base a la norma vigente el Tribunal del Poder Judicial de la Federación.

En la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo del 2014, al igual del resto de las leyes secundarias en la materia, se eliminó la reglamentación que existió y que impidió, a los ciudadanos mexicanos, ejercer su derecho constitucional de ser votado para los cargos de elección popular.

3.- Participación Social

Ser Candidato Independiente representa comprometerse con los ciudadanos excluidos y marginados... con todos aquellos que nunca han sido tomados en cuenta, para proponer a quienes los conduzcan en un gobierno.....

con las voces que no han querido ser escuchadas por legisladores, pero que están latentes en todos y cada uno de los que, a diario, intentan construir un proyecto de vida.

En la alternancia partidista -escenario fallido de la democracia, cuya mejor expresión de fracaso es el cada vez mayor desinterés ciudadano de participar, con su voto útil, en los procesos electorales-, la figura de una candidatura independiente se presenta como la única forma de reagrupar los anhelos sociales, a la vez de darle forma a un gobierno incluyente y representativo de la comunidad.

La alternancia social es la tercer vía de la democracia mexicana.

Merece la oportunidad de mostrar su efectividad y trascendencia.

Sin embargo, la posibilidad de un gobierno independiente -que hoy nos validan las leyes electorales- no debe generarse en el voto de castigo.

Debe nacer del convencimiento de ejercer, como ciudadano, corresponsabilidad en la planeación de un gobierno libre, sin compromisos ni obligaciones partidistas.

Bajo el criterio de alentar la participación democrática y fortalecer los derechos del ciudadano frente al Estado, la Reforma Electoral del 2014 termina con el privilegio de los partidos políticos, como la única vía del registro de candidaturas a cargos de elección popular. Ordena y ejecuta el libre tránsito del ciudadano para proponerse, de cara a la sociedad, a fin de que ésta lo autorice para representar sus intereses, defender sus derechos y ejecutar los actos de gobierno que las necesidades comunitarias demanden.

Reintegra, a los mexicanos, su incondicional derecho para ser votados a un cargo de elección popular, que durante casi siete décadas cancelaron las leyes secundarias, y nos devuelve también, el que consagra la libertad de asociación. La participación en la vida política-electoral de México, no debe conocer restricciones ni barreras.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), introduce disposiciones diversas que fortalecen el ejercicio democrático en los procesos electorales y, dentro de ellos, regula lo relativo a la participación e iniciativa ciudadana así como la consulta popular, a efecto de garantizar que en los actos de gobierno, exista un fundamento proveniente de la voz del pueblo.

Esta corresponsabilidad en la planeación del quehacer de un gobierno, es la base sobre la cual debe generarse el primer compromiso de quien tiene la intención de

aspirar a obtener el registro a una candidatura independiente: **integrar una Plataforma Electoral diversa, incluyente y validada en la libre expresión popular, sin inducciones ni matices.**

A diferencia de los partidos políticos, que entre su membresía encuentran los mecanismos de reuniones y foros para validar los conceptos que de siempre han sido sus principios e ideario, expresado en un cúmulo de plataformas electorales y proyectos que no llegan a realizarse, el aspirante al registro como Candidato Independiente debe fundamentar el contenido de su propuesta en las aspiraciones, reclamos, anhelos y aportaciones de todos los extractos que conforman la sociedad con la que pretende trabajar de manera conjunta.

Bajo este raciocinio, es la opinión generalizada de la comunidad la que establece los grandes ejes rectores de una legislación Independiente; sus temas y objetivos prioritarios y secundarios; las estrategias para alcanzar resultados de corto plazo que sean la base de otros, de mediano y largo alcance, que garanticen la continuidad efectiva del quehacer público; las líneas de trabajo y los indicadores cuantitativos y cualitativos que faciliten establecer el grado de cumplimiento del mandato social y, en su caso, detectar el porqué no se logró satisfacer el requerimiento popular.

4.- Plataforma Legislativa

De conformidad a lo señalado en el artículo 376 Fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; de los procesos electorales en México, la difusión del ideario político o propuesta de gobierno ha sido elemento indispensable para el posicionamiento de candidatos y partidos.

Durante la época de candidatos independientes, el criterio que los mismos tenían sobre su entorno era el contenido básico de su programa de trabajo. De manera concreta, se presentaban ante los electores por medio de un documento en el que manifestaban su ideología, los valores que pretendían defender, las propuestas de trabajo y sus ideas en materia política. Se le consideró una especie de “manifiesto” ante la sociedad.

Tres años antes de que fuera promulgada la Ley Electoral Federal (1946) , donde se le otorgó a los organismos políticos la facultad de ser los únicos capaces de registrar candidaturas a procesos electorales, el entonces partido opositor presentó su ideario opositor del que, años más tarde, reconoció que no fue un programa exhaustivo de gobierno, pero tampoco simple expresión doctrinaria de ese instituto.

En el año de 1991 se introduce, en el sistema electoral mexicano, la obligatoriedad de presentar para situaciones de registro una Plataforma Electoral. Los partidos políticos debieron hacerlo como requisito indispensable de participación en los procesos federales y estatales.

Realmente no existe una definición de lo que significa la “Plataforma Electoral”, pero sobre este documento tiene facultades la autoridad en la materia para realizar observaciones y, en caso de no ser subsanadas en los plazos que se establecen, negar la participación en los procesos electorales de quienes caigan en tal omisión.

A fuerza de la costumbre, puede señalarse que las plataformas electorales constituyen un cúmulo de buenos deseos; de justicia social; de reconocer rezagos y proponer solución a todos los problemas; de desarrollo democrático; de sustentabilidad, etc.

Carecen de un efecto cuantitativo.

No hay forma en que, al término de un gobierno partidista, los ciudadanos que se sintieran defraudados por el incumplimiento de la Plataforma Electoral, reclamen por vía legal la ineficiencia o apatía de quien se comprometió con ellos.

Ese es nuestro primer compromiso: establecer procesos y mecanismos para la aprobación o el rechazo ciudadano, que causen los efectos demandados por la sociedad.

a) Evaluación e integración.

Para quien aspira a obtener el registro como Candidato Independiente, de acuerdo a la legislación federal e incluso a la propia del estado de Aguascalientes, la Plataforma Electoral no tiene una definición y procedimiento real de su contenido, procedimiento de obtención, mecanismos de control, etc.

La única referencia se encuentra en los artículos 141, 142, 157, 238, 376 y 387 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, en los cuales se define como requisito de participación en los procesos.

En otras entidades, a los ciudadanos sin partido se les condiciona el registro de una candidatura a la presentación de un Programa de Trabajo, que haría las veces de la Plataforma Electoral del partido político.

El artículo 142 señala dos tipos de plataforma: política y legislativa.

Se entiende, en el caso de los Partidos, que al tener candidatos para el ejercicio de cargos políticos-administrativos, como es el Poder Ejecutivo de un Estado, deben presentar el ideario y propuesta que caracterizará esa instancia, así como la agenda que compartirán con los integrantes de su filiación en el Poder Legislativo.

Sin embargo, en el caso del Estado de Aguascalientes, su Constitución Política señala en el artículo 30 fracción II la facultad del Gobernador del Estado para presentar iniciativas de Ley ante el Congreso para su dictamen, discusión y voto.

Con fundamento en lo anterior, esta Plataforma Electoral comprende tanto el aspecto político como el legislativo que se exige a un Partido Político y, en igualdad de circunstancias, se presenta para su conocimiento a la sociedad respecto de aquellas iniciativas que se consideran necesarias para el logro de los objetivos que aquí también se plantean.

Es importante señalar que el consenso de los legisladores respecto de la aprobación o rechazo de una iniciativa será, por vez primera, consecuencia de su libre criterio, en el mejor de los casos, o responsabilidad de su interés grupal como partido político, en el peor de ellos.

Ninguna iniciativa que se someta por parte del Gobernador del Estado con carácter de independiente al Congreso local, tendrá el mismo efecto corporativo o de voto obligado y/o negociada a la sombra, que por siempre ha caracterizado los procesos legislativos.

La sociedad deberá exigir y confiar en la madurez de sus legisladores para que su trabajo sea en base a la viabilidad de las normas que se propongan, al beneficio social y a la utilidad que para la vida de la comunidad representen.

b) Leyes preferenciales.

Con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Jefe del Ejecutivo tiene la facultad de presentar, en el inicio de cada período ordinario de sesiones del Congreso federal, dos iniciativas de ley que reciben el trato de “preferenciales”.

Dichas iniciativas deben desahogarse en su proceso legislativo, tanto en la cámara de origen como en la revisora, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Este procedimiento, adicionado a las reformas constitucionales del año 2012, se pensó como un elemento legal que permitiera el desahogo de temas relevantes para la sociedad y de fuerte impacto para la misma.

En los estados de Nayarit, Oaxaca, México y Baja California, sus congresos legislaron en forma similar, permitiendo que el titular del Ejecutivo del Estado presentara al inicio de los dos períodos ordinarios de sesiones, entre una y tres iniciativas de ley con carácter preferencial acotándolo a temas de política social y productiva, restringiendo que dicha facultad sirviera para otros fines, como serían normas de carácter fiscal, administrativo, etc., que por esencia requieren de otro debate.

En congruencia con lo que representa para la sociedad un Gobierno Independiente, **se plantea la determinación de presentar una Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Aguascalientes a efecto de que el mismo reciba, al inicio de cada período de sesiones, la presentación de dos iniciativas por parte del titular del Ejecutivo para su trámite y procedimiento en un período máximo de 30 días hábiles siguientes a aquel en el que se presenta.**

El contenido de dichas iniciativas, deberá responder a las más significativas necesidades y aspiraciones sociales.

Por ello, en el lapso de tiempo que divide los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado, el Ejecutivo propondrá a la comunidad los mecanismos más eficientes que en su concepto existan para captar, de la propia sociedad, su propuesta legislativa, a fin de que aquellas normas que resulten con mayor recurrencia en la sociedad sean las que merezcan el trato preferencial de sus legisladores, dando puntual trámite a las mismas en el lapso de tiempo descrito.

De ninguna forma y bajo circunstancia alguna, el Ejecutivo podrá utilizar esta facultad de iniciativa y formación de leyes para cuestiones de interés exclusivo de la administración pública.

Será un instrumento que permita garantizar que la sociedad en su conjunto sea fuente de las normas que beneficien su convivencia, garanticen su seguridad, aperturen opciones para su desarrollo, mejoren las condiciones laborales y, en general, atiendan todo aquello que sea del interés y beneficio colectivo.

5.- Obligación y Voluntad

La real posibilidad de legislar desde una opción independiente, reconocida por los órganos electorales mexicanos a partir de la Reforma Electoral del 2014 -no obstante las restricciones que a niveles locales se pretende imponer al libre ejercicio civil electoral de los ciudadanos- permite diferenciar la obligación y la vocación en el ejercicio de un gobierno independiente.

En esencia, el mandato legal constituye la obligación que se tiene de eficiencia, transparencia, honradez y servicio, entre otros adjetivos propositivos, para una administración pública.

Empero, la realidad ha sido otra.

El desempeño del gobierno ha estado sujeto a la voluntad de quien lo encabeza. Se ha condicionado, por tanto, la realización de los actos de gobierno a que exista “la voluntad política” para llevarlos a cabo y esa “voluntad política” sólo existe cuando se trata de proteger el interés de los grupos de poder.

Por ello, en el transcurso de los años, los temas de la agenda pendiente del gobierno con la sociedad son los mismos. Basta señalar como ejemplo a la seguridad, que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, rebasa el 56 por ciento de la percepción de los mexicanos; o el empleo, que supera el 47 por ciento.

En nuestra entidad, el desempleo y los bajos salarios, la inseguridad y delincuencia así como la economía y la pobreza, son los temas más recurrentes en el sentir de la población documentado en más de siete mil encuestas, no obstante que por sus condiciones macroeconómicas, la entidad es una de las mejores en el país en cuanto a infraestructura y desarrollo productivo.

Aguascalientes es un estado de ingreso medio bajo en el que existen inequidades. La apertura de fuentes laborales no garantiza, en el mediano y largo plazo, la formación y ocupación de capital humano. Por el contrario, parece llevarnos a un escenario de mano de obra barata, condición de volátil competitividad que pone en riesgo la viabilidad futura de nuestra entidad y, dentro de ella, de los sectores comercial y de servicios.

Persiste una delincuencia que golpea al que menos tiene. La inseguridad prosigue y se incrementa lesionando a los sectores que no generan denuncias, acaso por la falta de confianza en las propias instituciones preventivas o persecutorias de los delitos o bien, por la ineficacia en los procedimientos con los que se atienden los reclamos ciudadanos. El robo de los escasos bienes patrimoniales, es realidad cotidiana.

Nuestra actividad económica exporta a otras entidades, por razón de domicilios fiscales, las participaciones que deberían ingresar al Estado para dirigirse a la atención de los sectores que más carencias presentan ante las pocas oportunidades que su entorno les ha generado para crecer y desarrollarse.

Por ello, un gobierno independiente debe cuestionar la ventaja de seguir por el mismo camino o incluir una nueva constante en el ejercicio de la administración pública, que se define en un solo concepto: voluntad.

Un Gobierno Independiente debe asumir con dedicación plena las obligaciones que en la conducción del Estado le corresponden. Además de los criterios de eficiencia, transparencia, honradez y servicio, debe agregar otros: los de innovación, eficacia, inventiva, oportunidad y capacidad para desarrollar el trabajo que el marco jurídico le obliga.

Hablar de atender responsabilidades, como esencia de un gobierno, no es cuestión plausible porque se limita, simplemente, a cumplir la obligación que adquiere con la sociedad a la que se gobierna.

El objeto principal de un Gobierno Independiente es el de comprometer y garantizar la voluntad irrestricta de quien lo encabece para planear, promover, desarrollar, ejecutar y mantener todas aquellas actividades que atiendan la privación social, detonen las oportunidades de un desarrollo sostenible y equitativo, a la vez que proporcionen a la población las bases para construir proyectos de vida.

Cuando la voluntad esté por encima de la obligación, podremos transitar hacia la integración, en igualdad de oportunidades, de la sociedad en su conjunto.

El objetivo de un Gobierno Independiente es colocar al ser humano como origen y destino de su actividad, comprometiendo su voluntad de trabajar en aquello que resulte prioritario para beneficio de la sociedad.

Por tanto, debe garantizar ser vigilante de la Legalidad en todos sus actos, garante del bien común, mantener respeto y tolerancia que generen una armónica convivencia social.

A partir de su esencia, un Gobierno Independiente debe ser incluyente en el más amplio sentido. Sumar, sin distingo de expresiones políticas, religiosas e ideológicas, a quienes compartan el objetivo de privilegiar el interés de la ciudadanía.

6.- Un movimiento Independiente

Las limitaciones impuestas por efectos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, en relación con las actividades que le son permitidas a quienes, en los tiempos previos al inicio del proceso electoral -y aún antes del pasado mes de

enero-, tenían la intención de participar en el proceso electoral local 2015-2016, dificultaron la convocatoria abierta a la ciudadanía para obtener su participación en la conformación de la Plataforma Electoral que, como requisito de registro, se presenta en esta fecha.

De esta forma, sin incurrir en actos que nos están prohibidos, aunque con definiciones imprecisas, optamos por el levantamiento de encuestas de carácter general únicamente para conocer lo que, en el entorno estatal, municipal, local y particular, esperaran los ciudadanos de un movimiento independiente.

Esta consulta le está permitida a los Partidos Políticos dentro del marco legal en los tiempos previos a sus procesos internos de selección de candidatos. De forma común y reiterada, el tiempo establecido en el calendario electoral –antes del 15 de diciembre del año previo al de la elección-, les es permitido convocar a Foros de Consulta Popular de los cuales obtienen su Plataforma Electoral.

Regularmente los foros, si bien son convocados de forma abierta, son un ejercicio interno de los partidos limitado a sus liderazgos que dicen representar a toda su militancia.

En la práctica, los ideales, objetivos, propuestas y compromisos que integran sus Plataformas Electorales, son coincidentes en todos los procesos. Prácticamente no difieren puesto que sus intereses y compromisos son los mismos, fundamentados en sus plataformas y declaratorias de principios.

Para un movimiento independiente, la elaboración de una Plataforma Electoral representa la oportunidad de comenzar un ejercicio ciudadano de participación abierta, sin sujeción a ideario alguno excepto el de representar legítimamente las aspiraciones, deseos, anhelos, demandas e inquietudes de la ciudadanía y, dentro de ella, aún de quienes simpatizantes, militantes o adherentes de un partido, nunca han sido escuchados ni tomados en cuenta.

Por ello, recurrimos a la aplicación de encuestas de respuestas abiertas y no de opción múltiple. Necesitábamos establecer, de forma práctica, la percepción de las costumbres, tradiciones, retos, problemas, etc., que en este momento forma parte de los alcances y limitaciones que siente la sociedad en su conjunto.

Al iniciar el ejercicio, llevado a cabo por quienes simpatizaban con la idea de un movimiento independiente como opción en el proceso electoral 2015-2016 en el estado de Aguascalientes, la sociedad nos enseñó una gran lección.

Por vez primera, muchos de nuestros amigos, de nuestros vecinos y de nuestros conocidos, respondieron a la necesidad de involucrarse en la toma de decisiones esperando un ejercicio de la política aplicada a sus necesidades y no a un modelo protocolario nacional.

Y en este sentido, se advierte también que tenemos asignaturas pendientes en el tema de educación. Aguascalientes tiene una infraestructura que, comparada con otras entidades, representa ventajas. Existe una oferta educativa considerable que permitiría el acceso de todos nuestros niños, nuestros jóvenes, para recibir instrucción e insertarse en actividades productivas remuneradas de forma tal, que les permitan tener un proyecto de vida cierto.

El tema, entonces, no es de infraestructura.

Se reduce, como en otros casos, al concepto de competitividad.

La necesidad de generar ingresos entre los integrantes de una familia para solventar el gasto de una casa, impide que dispongan de tiempo para aprovechar la infraestructura educativa de que disponen.

Es necesario implementar esquemas oportunos que, por un lado, permitan a los empleadores ceder una mínima parte del tiempo de jornadas laborales, para que sus empleados puedan acceder a esquemas semi-presenciales en centros de educación superior tecnológica y universitaria, así como en otros de capacitación, para formar un capital humano como sino de nuestro Estado antes que alcanzar el riesgoso concepto de competitividad por mano de obra barata.

Resulta imperioso trabajar en la micro-economía productiva, como fortaleza para evitar la desigualdad social o el que, Aguascalientes, siga captando nuevos habitantes con altos niveles de vida, mientras en nuestra comunidad, apenas disponen de lo necesario para sobrevivir.

Finalmente, como otra de las grandes conclusiones del ejercicio realizado para una opción electoral independiente, lo es el concepto de la obra pública.

Debemos reconocer que existe atención en este sentido y si bien hay rezagos naturales derivados del crecimiento en zonas poblacionales ante los limitados recursos para invertir en infraestructura, no es la obra pública lo que demanda la comunidad.

Los ciudadanos en Jesús María, Aguascalientes exigen el entorno para tener un proyecto de vida.

Y eso sólo podrá lograrse en la medida en que la relación entre gobierno y sociedad, no tenga condiciones, limitaciones ni compromisos con unos cuantos por sobre los derechos de cada uno de quienes aquí convivimos.

7.- Participación Ciudadana

- Fomentar la participación de los ciudadanos mediante consulta popular.

8.- Federalismo

- Fortalecer las atribuciones de los municipios en materia fiscal y de gasto; así mismo buscar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

9.- Políticas Públicas y Seguridad

- Direccionar presupuestos a fin de disminuir inseguridad.
- Buscar el aumento de sueldos para los policías a fin de disminuir la corrupción.
- Capacitar continuamente a los policías y tránsito con el fin de que puedan cumplir totalmente con sus obligaciones sin poner en riesgo su vida y su integridad.

10.- Salud

- Gestionar a fin de que las instituciones públicas de salud puedan brindar un mejor servicio en menor tiempo y de calidad cumpliendo con el abasto de todo el medicamento requerido para una salud digna.
- Promoción y fomento a la salud mediante chequeos continuos para la prevención de enfermedades.
- Promover salud reproductiva con el fin de tener personas responsables y capacitadas de su sexualidad; así como el acceso a métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

- Crear programas de prevención de enfermedades de la mujer y sus efectos dentro del núcleo familiar.
- Diagnostico de prevención de obesidad; así como planes de alimentación balanceada y acceso a productos de la canasta básica a precios accesibles principalmente a la sociedad más vulnerable.

11.- Deporte y recreación

- Fomentar el deporte mediante maestros gratuitos calificados en instalaciones adecuadas y al alcance de todos los ciudadanos.

12.- Educación y empleo

- Promover el estudio a adultos mayores, personas con capacidades diferentes e indígenas al sistema educativo con el fin de alfabetizar y actualizar con los sistemas actuales de estudio; así mismo erradicar la pobreza poco a poco mediante la colegiación y obtención de empleos mejor pagados.
- Fortalecer los programas de apoyo a personas con pocos recursos.
- Fomentar planes de estudio más dinámicos en todos los ámbitos de la currícula escolar hasta nivel licenciatura con el fin de que los estudiantes logren un aprendizaje a largo plazo y no sea solo por cumplir con la currícula académica y pasar el año.
- Crear una base de datos en la que se registre la escolaridad, edad y experiencia de los ciudadanos con el fin de tener un registro de las personas y buscar emplearlos.
- Fomentar equidad de género y promoción de puestos en las fuentes de empleo para que madres solteras, viudas y divorciadas puedan dar un nivel de vida de calidad a sus hijos.
- Promover el estudio y capacitación en el ámbito industrial ya que Aguascalientes es un estado manufacturero y no cuenta con el suficiente personal para cubrir las plazas y terminar con el proceso productivo, para así emplear a ciudadanos de nuestro Aguascalientes y fomentar el crecimiento económico de nuestro estado y principalmente de nuestras FAMILIAS.